

Noelia Posse: “La educación de las niñas y niños de Móstoles es una prioridad para este Gobierno Municipal”

Seleccionar idioma ↕ Con la tecnología de [Google Traductor de Google \(https://translate.google.com\)](https://translate.google.com)

Me gusta 3

Fecha de publicación: 27/06/2018 0:00

- La reunión que ha resultado muy positiva para ambas Administraciones ha sido la base para tender puentes y garantizar el objetivo común de ambos gobiernos: mejorar las condiciones de los colegios públicos mostoleños en los que estudian nuestras niñas y niños, futuro de esta sociedad.



(/es/noticias/noelia-posse-educacion-ninas-ninos-mostoles-prioridad-

gobie.ficheros/s,781977-MEJORAS%2oEN%2oCOLEGIOS%2o.jpg)

La alcaldesa de Móstoles, Noelia Posse, y el vicesconsejero de educación de la Comunidad de Madrid, Amador Sánchez, han mantenido una reunión muy cordial en la que han abordado la situación del mantenimiento y la conservación de los colegios públicos en el municipio y alcanzar los acuerdos necesarios que permitan que el trabajo de ambas instituciones cristalice como es el deseo de todas y todos, en la mejora de las condiciones de los mismos.

La reunión que ha resultado muy positiva para ambas Administraciones ha sido la base para tender puentes y garantizar el objetivo común de ambos gobiernos: mejorar las condiciones de los colegios públicos mostoleños en los que estudian nuestras niñas y niños, futuro de esta sociedad.

La Alcaldesa y el vicesconsejero han abordado la situación en la que se encuentran las instalaciones educativas públicas de Móstoles, reconociéndose el esfuerzo económico que el Ayuntamiento va a realizar para garantizar la ejecución de las obras previstas en los colegios del municipio este verano.

Además, se ha acordado la realización de las obras contempladas en la fase dos y tres del Plan de Inversiones Regionales (PIR) emplazándose ambos a la búsqueda de otras vías de colaboración conjunta que permitan realizar en el futuro nuevas o más completas actuaciones en los centros escolares de la ciudad y que no puedan ser ejecutadas por el PIR en base a las condiciones que se establecen en el mismo.

0:50 / 1:14

Galería de imágenes



(/es/noticias/noelia-posse-

educacion-ninas-ninos-mostoles-prioridad-gobie.ficheros/g,781977-MEJORAS%2oEN%2oCOLEGIOS%2o.jpg)

Compartir

Twitter

Uso de cookies

Las cookies nos permiten ofrecer nuestros servicios. Al continuar con la navegación entendemos que se acepta nuestra [política de cookies \(/es/politica-cookies\)](#).

[Aceptar](#)

Asunto: RV: borrador Convenio Consejería de Educación e Investigación
Datos adjuntos: BORRADOR CONVENIO MÓSTOLES v2.docx

De: [mailto:] En nombre de VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA
Enviado el: viernes, 03 de agosto de 2018 15:15
Para: Alcaldía Mail
Asunto: borrador Convenio Consejería de Educación e Investigación

Buenas tardes,
Por indicación de D. Amador Sánchez Sánchez, Viceconsejero de Organización Educativa, se remite borrador de Convenio con objeto de continuar con las actuaciones acordadas en la reunión celebrada el pasado 26 de junio.

Un saludo,

*Secretaría
Viceconsejería Organización Educativa
Consejería de Educación e Investigación
COMUNIDAD DE MADRID*

*c/ Santa Hortensia, 30- 5ª planta
28002 Madrid*

*Tfno: 91 732 51 64
Fax: 91 732 51 67*

 *Antes de imprimir este mensaje piense si es necesario.*

CONFIDENCIALIDAD. El contenido de este mensaje y el de cualquier documentación anexa es confidencial y va dirigido únicamente al destinatario del mismo. Si Usted no es el destinatario, le solicitamos que nos lo indique, no comunique su contenido a terceros y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIALITY. The content of this message and any attached information is confidential and exclusively for the use of the addressee. If you are not the addressee, we ask you to notify to the sender, do not pass its content and delete the original.



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN) Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE REFORMA Y OBRAS MAYORES EN COLEGIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

En Madrid, a de de 2018.

INTERVIENEN

De una parte,

El Excmo. Sr. D. **Rafael van Grieken Salvador**, Consejero de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid,

Y de otra,

La Ilma. Sra. D^a. **Noelia Posse Gómez**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Móstoles.

Ambas partes, actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este Documento. El primero, nombrado por Decreto 31/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud del Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación; y el segundo, nombrado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Móstoles de fecha, en virtud de lo previsto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el art. 3.2 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local,



y a tal efecto,

MANIFIESTAN

A) Teniendo en consideración el objetivo de mejora de los colegios públicos en el municipio de Móstoles mediante la realización de las reformas y adaptaciones de las instalaciones que doten a los centros educativos de una mayor calidad y seguridad.

B) La colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos viene propiciada y avalada por la disposición adicional 2ª de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y por el artículo 135 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

C) Mediante el Decreto 66/2001, de 17 de mayo, se establecen los principios generales que deben regir el sistema de colaboración entre Administraciones Educativas, Autonómica y Local, en la gestión de construcciones escolares, así como en la reforma, ampliación, mejora y conservación de las mismas. Es de aplicación igualmente la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo cual, se establece el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, para la reforma y obras mayores en los Colegios de Móstoles.

SEGUNDA.- Actuaciones objeto del Convenio.

Las reformas y obras mayores en los Colegios
en el municipio de Móstoles.



TERCERA.- Titularidad

Las obras de reformas y obras mayores se realizarán en los citados colegios, titularidad del Ayuntamiento de Móstoles.

CUARTA.- Ejecución de las obras

Las obras a realizar en los citados centros, estarán finalizadas antes de.....

QUINTA.- Aportaciones por parte de la Consejería de Educación e Investigación y forma de llevarlas a efecto.

1.- Corresponde a la Consejería de Educación e Investigación la realización de la aportación económica destinada a financiar las reformas y obras mayores de los centros. El importe de los proyectos ascienden a un total de..... El importe de los proyectos es el siguiente:

- Reformas y obras mayores en el CPpor un importe de Euros.
- Reformas y obras mayores en el CP....., por un importe de Euros.

2.- La referida cantidad total, además de destinarse a costear las reformas y obras mayores de los centros, financiará el Plan de Seguridad y Salud laboral, levantamiento topográfico y las correspondientes a acometida de los servicios; se incluyen, la dirección de obra de arquitecto superior por un importe..... y la dirección de obra de arquitecto técnico por un importe..... y gastos por coordinación de seguridad y salud por importe de.....

3.- Las bajas que se produzcan en la adjudicación del contrato de obras minorarán el importe a aportar por la Consejería de Educación e Investigación, salvo lo referente a la liquidación final de la obra.

Los gastos se imputarán a la Sección 15 Educación e Investigación, programa 321 P Gestión de Infraestructuras Educativas, Partida 76309.

4.- Distribución de las aportaciones por la Comunidad de Madrid:

La aportación máxima para la financiación de las obras de los centros educativos será de..... para



el ejercicio..... De..... euros para el ejercicio..... De..... € para el ejercicio
..... y de € para el ejercicio

QUINTA -Justificación de los gastos y gestión de las aportaciones económicas de la Comunidad de Madrid.

Las aportaciones económicas de la Comunidad de Madrid se tramitarán, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y demás legislación aplicable, para el año en que se realicen dichas aportaciones.

Una vez finalizada las obras de reforma y obras mayores objeto de este convenio, el Ayuntamiento aportará a la Consejería las certificaciones de obra y sus facturas, así como las facturas del resto de las actuaciones incluidas en el Convenio, debiendo emitirse informe favorable de los Servicios Técnicos de la Consejería de Educación e Investigación (que acredite que las obras se han ejecutado conforme al proyecto y al anexo I del convenio, respectivamente) y realizarse la comprobación material del gasto por parte de representantes del Ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid, siendo solicitada la participación de representantes de la Intervención General de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, conforme establece la normativa aplicable, tras lo cual la Comunidad de Madrid procederá a efectuar el pago de las aportaciones del siguiente modo:

Respecto a las obras de los centros educativos, objeto del presente convenio, en el ejercicio procederá a efectuarse la primera aportación por el importe justificado, teniendo siempre como límite máximo el previsto para dicha anualidad.

En el ejercicio..... se procederá a la segunda aportación por la cuantía justificada, dentro del límite máximo previsto para dicha anualidad. Con cargo a la anualidad..... se procederá a la tercera aportación por la cuantía justificada, dentro del límite máximo previsto en dicha anualidad. En la última anualidadse abonará también al Ayuntamiento, en su caso, la cuantía de la liquidación de la obra que legalmente proceda, previa justificación documental de la misma, siempre dentro del límite de gasto previsto para dicha anualidad.

En caso de que por causa justificada las obras de los centros educativos no puedan ser finalizadas en el plazo previsto, en podrá procederse a realizar la primera aportación por el importe justificado, teniendo siempre como límite máximo el previsto para dicha anualidad, previa remisión de las certificaciones de obra y sus facturas, así como de las facturas del resto de las actuaciones incluidas en el Convenio ya realizadas y previo informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Educación e Investigación. En este caso, con carácter previo a



la realización de la aportación correspondiente al..... Deberá realizarse la comprobación material de la inversión, debiendo emitirse también informe favorable de los Servicios Técnicos de la Consejería de Educación e Investigación.

Los pagos se realizarán a CUENTAS RESTRINGIDAS de titularidad municipal, cuya apertura será acreditada a la Comunidad de Madrid.

SEXTA.- Actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Móstoles.

Las obras de reforma y obras mayores en los centros educativos objeto del convenio, serán gestionadas y contratadas en su totalidad por el Ayuntamiento.

Los procesos administrativos que gestione el Ayuntamiento, para la contratación de las actuaciones referidas a las obras de los centros educativos objeto de este convenio, se adecuarán a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Con carácter previo a la licitación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas deberán ser informados favorablemente por la Consejería de Educación e Investigación.

Las obras se ajustarán los Proyectos aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento con fecha..... Los cuatro proyectos deberán ser previamente informados por los Servicios Técnicos de la Consejería de Educación e Investigación.

Para la correcta ejecución del convenio el Ayuntamiento se compromete asimismo a:

- Notificar a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios la adjudicación de los contratos, la aprobación de los replanteos y el inicio de las obras.
- Remitir a dicha Dirección General copia cotejada de las certificaciones de las obras de los centros, así como la restante documentación indicada en la cláusula quinta.
- Ejecutar las obras del centro en los siguientes plazos:

- Adjudicación de las obras: meses desde la firma del presente Convenio, salvo que causas debidamente justificadas exijan un plazo mayor.
- Ejecución de la obra: Para las obras de los centros educativos meses,



desde la firma del acta de comprobación de replanteo, de acuerdo con el programa de trabajo que se incorpora al Proyecto anexo al presente convenio

- Puesta a disposición de las obras de los centros educativos a la Comunidad de Madrid: en el plazo..... días desde su finalización para su uso.

SÉPTIMA.- Puesta a disposición de las obras y titularidad de las instalaciones.

Finalizadas las obras, se procederá a poner las mismas a disposición de la Comunidad de Madrid en el plazo previsto en la cláusula anterior, designándose por parte de la Comunidad y el Ayuntamiento los correspondientes representantes, al objeto de que manifiesten la conformidad de las obras con el proyecto aprobado, así como su adecuación a la finalidad docente a la que está destinado, suscribiéndose el acta oportuna, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen del control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

OCTAVA.- Difusión de la colaboración

En toda la documentación e información pública de las obras, objeto de este Convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación y al Ayuntamiento de Móstoles.

El Ayuntamiento de Móstoles estará obligado a colocar en cada CEIP donde se ejecuten las obras fruto de este convenio y en un lugar visible, un cartel con el importe de las obras, el logotipo y nombre de la Comunidad de Madrid como entidad que financia dichas obras.

NOVENA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará una Comisión Técnica de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid y dos del Ayuntamiento de Móstoles

Esta Comisión Técnica se reunirá cuatro veces al año, y siempre que las circunstancias lo requieran, y redactará el oportuno informe de cada una de ellas, en el que se recogerá la evaluación de las actuaciones realizadas y las propuestas que se consideren oportunas para una óptima consecución de los objetivos propuestos.

Asimismo, corresponderá a esta Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que



puedan plantearse respecto del convenio.

En cuanto al resto de cuestiones, esta Comisión se regulará de conformidad con la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, relativa a las normas de aplicación a los órganos colegiados.

DÉCIMA.- Aprobación previa del gasto.

La gestión de los compromisos económicos, que se concretan en los relativos a la ejecución de las obras, y gastos previstos en el Convenio, queda condicionada a la aprobación de los correspondientes gastos por parte de ambas Administraciones.

UNDÉCIMA.- Vigencia

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta la finalización de todas las actuaciones recogidas en el mismo por parte de ambas Administraciones.

DUODÉCIMA – Extinción.

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de alguna de sus estipulaciones se producirá la extinción del convenio, salvo que de común acuerdo, por las partes se modifique el sentido de las mismas.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 15 días naturales, dando traslado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

Si se resolviera el convenio existiendo actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, la continuación y finalización de las actuaciones que se



considere oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

En general, a los efectos de resolución del Convenio, se hace remisión a la regulación contenida en el art. 52 de la Ley 40/2015.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico y resolución de controversias

A este respecto, y como quiera que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, los posibles litigios que puedan surgir entre las partes se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, regulada por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicado.

**LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. E
ILMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Noelia Posse Gómez

Rafael van Grieken Salvador